

AUTO FAMILIA 240
Radicado: 17 433 31 89 001 2021-00184 00
Proceso: ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS
Solicitante: TITO OLIBIO Y JOSÉ IRDOLFO CORTÉS FLÓREZ

JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO



MANZANARES, CALDAS

Quince (15) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO:

Mediante auto familia calendado para el 02 de diciembre del año en curso, se **INADMITIÓ** la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** -, promovida por los señores **TITO LIBIO y JOSÉ IRDOLFO CORTÉS FLÓREZ**, , a través de apoderado contractual; concediéndole a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar los defectos que adolece.

El término para subsanar la demanda venció desde el 13 de diciembre del año 2021, sin que se hubiese actuado en tal sentido, según constancia secretarial que antecede, ante lo cual, conforme lo consagrado en el canon 90 del C. G. P., se rechazará la misma, no se ordenará la devolución de los anexos, por cuanto los mismos fueron allegados en forma digital al correo del despacho. Se ordena el archivo de las diligencias.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo del Circuito de Manzanares, Caldas,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR la presente demanda de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYOS** -, promovida por los señores **TITO LIBIO y JOSÉ IRDOLFO CORTÉS FLÓREZ**; por lo antes considerado.

Segundo: Como toda la documentación fue allegada digitalmente al correo electrónico del despacho, no se hace necesario ordenar la devolución de anexos.

Tercero: ORDENAR que una vez en firme el presente proveído, se archive la demanda, previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carlos Fernando Alzate Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b52456d664304997c565ec396f90e69161b674d39b3b0860668e1c980272cb5**

Documento generado en 15/12/2021 11:28:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>